



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO



22 FNF 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013-2019-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Enero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 001-2019-UC-SBCH, de fecha 04 de enero del 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad, relacionado a la Conformación del Comité de Quiebras de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDOS:

Mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

De conformidad al Instructivo N° 3 denominado: "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables" aprobado con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10, se establece los lineamientos a efecto de determinar la provisión y castigos de las cuentas incobrables en las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

De lo expuesto, la Unidad de Contabilidad a través del Informe del visto, solicita que a fin de dar cumplimiento al Instructivo N° 3 denominado: "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", es necesario que se conforme el Comité que llevará cabo dicho procedimiento, recomendando que dicho Comité esté conformado por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Gestión Inmobiliario, Jefe del Servicio Funerario Integral - SERFIN y Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Siendo así, es necesario formalizar la conformación del Comité, toda vez que será el órgano administrativo sobre el cual recae la función de revisión de expedientes y de verificar la existencia de las razones, modificaciones y/o fundamentos para la ejecución de la quiebra de cuentas por cobrar.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 044-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Quiebras de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre el 2018, la misma que estará conformada por las siguientes Jefaturas:

- Jefe de la Unidad de Tesorería.
- Sub Gerente de Gestión Inmobiliario.

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013-2019-P-SBCH

- Jefe del Servicio Funerario Integral – SERFIN.
- Jefe de la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique la presente resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y a los integrantes del Comité designado en artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eco. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

22 FNF 2019